



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 19 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-001-2003-00044-00
Demandante(s)	JAVIER ROBLEDO VÉLEZ Y CIA S.C.S
Demandado(s)	MOTORES Y SUICHES LIMITADA
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA REQUIERE A SECUESTRE
AUTO SUSTANCIACIÓN	2665

Frente al poder otorgado por parte de JESÚS MARÍA RESTREPO AHMEDT y OFELIA RESPTREPO DE RESTREPO, demandados en el proceso de la referencia, el Despacho, en los términos del artículo 74 del C.G.P. le reconoce personería al abogado **RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ JARAMILLO C.C. 71.795.598 y T.P. No. 286.837 del C. S. de la J.**, para que lo represente dentro del proceso de la referencia conforme al poder que le fue conferido.

Por otra parte, ante la manifestación del memorialista, respecto de relevar al secuestre, el Despacho previo a acceder a dicha solicitud requiere al señor **HERNANDO RESTREPO JARAMILO**, secuestre del establecimiento de comercio MOTORES Y SWICHES LTDA, para que rinda cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley conforme al artículo 50 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97d33c17fca4809065f0f86ceee36b23bd9216f399f58e4d376a66a3ba855ef**

Documento generado en 19/10/2022 10:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>